

que se expresan al margen, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo Nacional de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, suscrito el pasado 20 de marzo de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio siguiente por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de abril de 1986.

Teniendo por objeto la presente reunión, proceder a la aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1986 y a la revisión para 1987 de los pactos sobre retribuciones previstos en el Convenio, después de las oportunas deliberaciones, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—En aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1986, prevista en los artículos 27.3 y 31.6 del Convenio, y al haberse constatado que el exceso producido en el IPC ha sido del 0,3 por 100, procede establecer un incremento de dicho porcentaje conforme a lo pactado, fijándose las siguientes cantidades, correspondientes al importe total del exceso producido tanto en las tablas salariales (artículo 27) como en el plus de convenio (artículo 31), desde el día 1 de diciembre de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por periodo del 1 al 31 de diciembre de 1986

	Salario Pesetas	Plus convenio Pesetas
Titulado de grado superior	349	23
Titulado de grado medio	252	16
Jefe superior	259	18
Jefe de 1.ª y Cajero con firma	245	16
Jefe de 2.ª y Cajero sin firma	218	14
Oficial 1.ª	186	13
Oficial 2.ª	168	12
Auxiliar, Auxiliar de Caja y Telefonista- Recepcionista	145	9
Telefonista	142	9
Aspirante de 17 años	83	6
Aspirante de 16 años	80	6
Analista y Analista de sistemas	349	23
Analista-Programador	342	21
Programador senior y Jefe de operación	245	16
Delineante-proyectista	225	15
Programador junior, Operador ordenador, Programador máq. aux. y Monitor de graba- ción	216	14
Delineante	197	13
Administrador de test	186	13
Jefe de campo	245	16
Jefe de zona	218	14
Tabulador de ordenador, Operador máq. aux., Preparador de trabajos y Operador de Peri- féricos	186	13
Inspector-entrevistador y Dibujante	168	12
Calculador	151	11
Perforista, Verificador, Clasificador, Graba- dor y Entrevistador-encuestador	145	9
Cobrador, Vigilante y Sereno	156	11
Conserje, Ordenanza, Portero y Mujer lim- pieza	149	9
Botones de 16 y 17 años	80	6
Oficial 1.ª	159	11
Oficial 2.ª	151	11
Ayudante	142	9

Segundo.—En aplicación del artículo 27.4, revisar los importes de las tablas de niveles salariales contenidas en dicho artículo 27, que registrarán durante el año 1987, quedando redactado el citado artículo en los términos que figuran en el texto adjunto que, firmado por las partes, se une como anexo inseparable de la presente acta.

Tercero.—Revisar el artículo 30, referente a dietas y desplazamientos, en los términos que asimismo constan en el texto adjunto a la presente acta, suscrito por ambas partes.

Cuarto.—Revisar el artículo 31, referente al plus de convenio que ha de regir con efectos de 1 de enero de 1987, quedando redactada en los términos que se recogen en el texto adjunto, firmado asimismo por las partes.

Quinto.—Los artículos 27, 30 y 31 del Convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente, se sustituyen íntegramente por los que, con los mismos números, figuran unidos a la presente acta,

quedando por tanto aquéllos totalmente derogados, y plenamente vigentes, en sus propios términos, los restantes artículos y disposiciones que integran el III Convenio Colectivo Nacional de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable.

Sexto.—Autorizar expresamente a don Pascual Ortega, don Luis Redondo y don Carlos Hernández para que, conjuntamente, firmen el escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Trabajo solicitando el registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los precedentes acuerdos y del nuevo texto de los artículos que han sido revisados, adjuntos a la presente acta, así como para que realicen cuantos actos fueren precisos para la ejecución y efectividad de los anteriores acuerdos.

En la misma página, columna segunda, entre el final del párrafo del punto 2. Las Empresas dispondrán..., y el artículo 30. Dietas y desplazamientos, intercalar un punto 3, que diga:

«3. En el supuesto de que al 31 de diciembre de 1987 el aumento del IPC estimado por el Gobierno para dicho año superase las previsiones, el 90 por 100 del exceso que se produzca se incrementará a las tablas salariales que rijan en 31 de diciembre de 1987 a los solos efectos de servir de base a las que se establezcan para el siguiente año de 1988.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12203 RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 26 de mayo de 1986, en la que se homologan tres pantallas marca «Digital», modelos VT-220-A3, VT-220-B y VT-220-C3, fabricados por «Digital Equipment Taiwan Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Taiwan.

Vista la petición presentada por la Empresa «Digital Equipment Corporation, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cerro del Castañar, 72, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de mayo de 1986, en la que se homologan tres pantallas marca «Digital», modelos VT-220-A3, VT-220-B y VT-220-C3, sea aplicable a los modelos VT-220-D3, VT-220-E3 y VT-220-F3;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 26 de mayo de 1986, por la que se homologan las pantallas, marca «Digital», modelos VT-220-A3, VT-220-B y VT-220-C3, con la contraseña de homologación GPA-0097, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Digital», modelo VT-220-D3.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Digital», modelo VT-220-E3.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Digital», modelo VT-220-F3.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de enero de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.